

Contrarreforma y religiosidad popular en Andalucía: cofradías y devoción mariana¹

Counter-Reformation and popular religiousness in Andalusia: Fraternities and Marian cult

Juan Carlos Arboleda Goldaracena

Becario de investigación del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

jcarbgo@alu.upo.es

Resumen: el presente trabajo pretende analizar las influencias de la Contrarreforma en la religiosidad popular andaluza y sus consecuencias posteriores. Hay dos elementos que demuestran la importancia de este fenómeno en Andalucía: el elevado número de hermandades y cofradías, y la enorme difusión del culto mariano. El proceso de la Contrarreforma provocó una gran cantidad de cambios en el seno de estas dos manifestaciones, que, desde ese momento, evolucionaron notablemente hasta llegar a convertirse en uno de los rasgos fundamentales de la cultura andaluza.

Palabras clave: Contrarreforma, cofradías, religiosidad popular, Andalucía, culto mariano.

Abstract: This paper aims to analyse the influence and consequences of the Counter-Reformation in Andalusian popular religiousness. There are two main signs of the importance of this phenomenon in Andalusia: the high number of fraternities and the spreading of Marian cult. The Counter-Reformation process caused an important number of changes in these manifestations, and from that moment, they developed and became one of the main features in Andalusian culture.

¹ Artículo recibido el 23 de noviembre de 2009. Aceptado el 29 de junio de 2010.

Key words: Counter-Reformation, fraternities, popular religiousness, Andalusia, Marian cult.

INTRODUCCIÓN

La religiosidad popular es uno de los temas en los que los investigadores en Antropología, Historia de la Iglesia, Historia de las mentalidades e Historia de las religiones han centrado su atención a lo largo de los tiempos, y prueba de ello es la amplia bibliografía disponible al respecto. Partiendo de esa base, e intentando proponer un nuevo modelo de estudio que tuviera en cuenta la gran variedad de ámbitos que el tema ocupa, decidimos hacer un análisis de la religiosidad popular que se centrara en un ámbito geográfico y un período concreto: Andalucía en la Edad Moderna. Además, concretamos aún más el ámbito de nuestro estudio, limitándolo, por las características del presente trabajo, a dos aspectos fundamentales de la religiosidad del pueblo andaluz: las cofradías y la devoción mariana, que en la época que tratamos sufrirán cambios y modificaciones importantes a tenor de las directrices marcadas por el Concilio de Trento, el acontecimiento más importante en la Historia de la Iglesia Moderna.

Para todo ello, utilizaremos dos de las fuentes bibliográficas más significativas a este respecto: las reglas de las propias cofradías y las constituciones sinodales de varias diócesis. Es nuestra intención, en definitiva, aportar algo de luz y originalidad a un campo muchas veces saturado y contaminado por la doctrina oficial, que en ocasiones pretende limitar estos fenómenos sin entender que pueden aportar mucho a la Historia de la Iglesia y de la humanidad.

1. LA RELIGIOSIDAD POPULAR

1.1. Aproximación al fenómeno

La religiosidad popular es uno de los ámbitos historiográficos en el que la Historia y la Antropología se dan la mano en muchas ocasiones. Se ha creado, además, un importante debate en torno a la trascendencia de su estudio y su consideración dentro del ámbito de la Historia de las Religiones. Este debate se centra sobre todo en la dicotomía existente entre las llamadas “religión oficial” y “religión popular”. La primera aparece como la religiosidad disciplinada por la norma jurídica y doctrinal. La segunda, en cambio, representa la espontaneidad y creatividad escasa o nulamente

normativizadas de personas privadas o grupos de personas². Especialmente en la época que nos ocupa, la Edad Moderna, esta división –paralela a la existente entre clérigos y laicos – se acentuó aún más a raíz de los procesos de unificación litúrgica y centralización burocráticas promovidos por el papado durante la Edad Media, lo que provocó la creación de una estructura eclesial sólida de poder en el ámbito político y económico, generando un formalismo canónico que parecía ocultar o dificultar la comunión con el pueblo y la cura pastoral³.

Otro de los puntos polémicos en el estudio de la religiosidad popular es la consideración sobre su origen y la naturaleza de sus prácticas. A veces, esta es considerada como un conjunto de creencias pertenecientes a otros sistemas religiosos, pero que perduran en la memoria colectiva y se han integrado de alguna manera en la religión dominante. Otras teorías apuntan a la conformación de una mezcla de creencias, como resultado de la unión de la verdad oficial con la ignorancia del pueblo⁴.

Precisamente a este punto dirigiremos nuestra mirada en este trabajo, pues uno de los principales objetivos de la Contrarreforma Católica llevada a cabo en el s. XVI será la de eliminar todos estos elementos que “ensombrecían” la doctrina oficial. Se intentará depurar todas las creencias erróneas de la mentalidad cristiana, entre las que se incluían sobre todo las relacionadas con la superstición⁵.

Pero hoy en día se mantiene la teoría de que el conjunto de elementos que formaban parte de la religiosidad popular no eran solo una interpretación de creencias de épocas pasadas, sino que la tarea evangelizadora de la Iglesia Católica había conseguido transformarlas y dirigir las hacia las prácticas doctrinales. Esta evolución habría tenido lugar gracias a la labor evangelizadora de las órdenes mendicantes entre los siglos XIII y XV. Así, el sustrato que permanecía en la mentalidad cristiana como legado de la cultura indoeuropea se transformará uniéndose a las aportaciones de la cultura eclesiástica. Esto es, la Iglesia cristianiza el folklore, y la religión cristiana se llena de

² GARCÍA GARCÍA, Antonio: “Religiosidad popular y derecho canónico”. En: ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ, M.J. y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.): *La religiosidad popular*, Barcelona, 1989, vol.1, pp. 231-245.

³ ROMERO MENSAQUE, Carlos José y DOMÍNGUEZ LEÓN, José: *Breve historia de la Semana Santa de Sevilla*, Málaga, 2003, p.29.

⁴ GARCÍA GARCÍA, José Luis: “El contexto de la religiosidad popular”. En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.1, pp. 19-29.

⁵ GELABERTO VILAGRAN, Martí: “Fuentes para el estudio de la religión popular española”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, nº17, 2004, pp.77-102.

elementos propios de la cultura del pueblo que la convierten en una religiosidad popular⁶.

Además, la religiosidad popular se considera actualmente uno de los puntos clave de la labor pastoral de la Iglesia. En palabras de Juan Pablo II:

La religiosidad popular que de ahí ha surgido es fruto de la presencia fundamental de la fe católica, con una experiencia propia de lo sagrado, que comporta a veces la exaltación ritualista de los momentos solemnes de la vida del hombre, una tendencia devocional y una dimensión festiva. Todos estos factores, que están presentes y caracterizan en parte la religiosidad de vuestro pueblo, merecen vuestra atención continuada, respeto y cuidado –sé bien que a ello habéis dedicado vuestro estudio en varios momentos –,a la vez que vuestra incesante vigilancia, a fin de que los elementos menos perfectos se vayan progresivamente purificando y los fieles puedan llegar a una auténtica y plena vida en Cristo.⁷

Pero si nos apartamos de las connotaciones puramente religiosas y nos centramos en el hecho concreto que nos ocupa –la religiosidad popular andaluza –, descubriremos una incidencia bastante alta de lo religioso en el pueblo andaluz, aunque siempre en función del grupo social y del adoctrinamiento recibido⁸. Esta religiosidad ha condicionado, y lo sigue haciendo en la actualidad, la vida de los andaluces a lo largo de toda la Historia. Y lo hace de manera diferente en las zonas rurales, en las que actúa como un elemento de cohesión social de los grupos humanos, al igual que sucedía con la religión en las sociedades primitivas; y en las zonas urbanas, en las que la religiosidad aparece como un elemento simbólico que sirve para vivir o expresar realidades presentes en las formas de vida urbana, como la liberalización de la rutina o incluso el desarrollo económico⁹.

1.2. Fuentes para el estudio de la religiosidad popular

El estudio de los fenómenos religiosos ligados al pueblo entraña determinadas dificultades en cuanto a la metodología que puede emplearse para profundizar en ellos. Por un lado, una gran parte de las fuentes utilizadas se corresponde con las que

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Mensaje de Juan Pablo II a España*, Madrid, 1982, p. 281.

⁸ DOMÍNGUEZ LEÓN, José: “Bases metodológicas para el estudio de la religiosidad popular andaluza”. En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.1, pp. 143-163.

⁹ CASTÓN BOYER, Pedro: “Funciones sociales de la religiosidad popular en la sociedad rural y en la sociedad urbana de Andalucía”. En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.1, pp. 463-467.

comparten los llamados “historiadores de las mentalidades”: sermonarios y catecismos, sínodos diocesanos, visitas pastorales, libros litúrgicos, edictos y cartas pastorales, procesos episcopales, etc., entre otros¹⁰. De esta forma, la Iglesia se valía de estos medios para adoctrinar a las masas, y máxime cuando a raíz del Concilio de Trento se acentuó su poder de control y el influjo de la jerarquía sobre las masas populares. No obstante, es frecuente encontrar opiniones entre los expertos en la materia que advierten de la fragilidad de las conclusiones obtenidas a partir de estas fuentes y la dificultad de su tratamiento¹¹. Otras fuentes de estudio que cabría englobar dentro de esta línea son los testamentos, los interrogatorios inquisitoriales, la literatura de la época, los manuales para confesores y los sermones¹².

En una segunda línea se ubicarían los Protocolos Notariales, un conjunto documental bastante rico y que empieza a ser utilizado con cada vez más frecuencia a la hora de profundizar en temas relacionados con la Historia de la Iglesia¹³.

En tercer lugar encontramos otro elemento importante para el estudio de la religiosidad popular, sobre todo en Andalucía: las reglas de hermandades y cofradías. La región andaluza ha sido a lo largo de la Historia y sigue siendo muy fructífera en los campos del asociacionismo laico, y, como veremos más adelante, la abundancia de este tipo de agrupaciones, puramente laicas, dotan a la religiosidad en Andalucía de unas características especiales. Las reglas constituyen el conjunto de normas y cánones que rigen la vida interna y las actividades públicas de estas corporaciones: sus fines y objetivos religiosos, el culto y su residencia, el gobierno y sus oficiales, la gestión y el control del patrimonio, la caridad, la estación de penitencia, etc.¹⁴. No podemos olvidar que este tipo de documentos son una parte importante del Patrimonio Histórico y una fuente muy valiosa de la que se nutren la Historia y el Patrimonio Documental¹⁵. Volviendo al caso concreto que nos ocupa, las reglas de las cofradías serán un punto de

¹⁰ GELABERTÓ VILAGRAN, Martí: “Fuentes...”, ob.cit.

¹¹ MARCOS MARTÍN, Alberto: “Religión predicada y religión vivida. Constituciones sinodales y visitas pastorales: ¿un elemento de contraste?”. En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.2, pp. 46-56.

¹² GAN GIMÉNEZ, Pedro: “El sermón y el confesionario, formadores de la conciencia popular”. En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.2, pp. 111-124.

¹³ CANDAU CHACÓN, María Luisa: “Las formas de vida eclesiástica y las fuentes notariales”. En: *En torno a la documentación notarial y a la historia*, Sevilla, 1998, p.111-124.

¹⁴ LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J. y RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín: *Los archivos de las hermandades religiosas. Manual de organización de fondos*, Sevilla, 1993.

¹⁵ IDEM: *Archivos y documentos en las hermandades sevillanas*, Sevilla, 2000, p.16.

atención primordial para el prelado andaluz a la hora de aplicar las diligencias establecidas por el Concilio de Trento mediante las visitas pastorales¹⁶.

¹⁶ PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Visita pastoral y Contrarreforma en la diócesis de Sevilla, 1600-1650”. En *Historia, instituciones, documentos*, Sevilla, n°27, 2000, p.205-234.

2. LA RELIGIOSIDAD POPULAR EN EL CONTEXTO DE LA CONTRARREFORMA CATÓLICA: EL CONCILIO DE TRENTO

No entraremos aquí en un estudio exhaustivo del fenómeno histórico que supuso la Contrarreforma y de las consecuencias del Concilio de Trento en la vida de la Iglesia. Nuestro objetivo es más concreto: lo que nos interesa es conocer los efectos del concilio tridentino en las manifestaciones de la religiosidad popular, en nuestro caso la andaluza, y las opiniones y estudios al respecto que han realizado los expertos en la materia.

El Concilio de Trento (1545-1563) es el acontecimiento por excelencia en la historia de la Iglesia Moderna y, por extensión, de la religiosidad popular. Las inquietudes de clérigos y laicos apuntaban a la necesidad de devolver a la institución eclesiástica su pureza evangélica original. Dos son los puntos primordiales que afectan a la vida pastoral de la Iglesia y que serán reformados: la situación del clero, secular y regular, y el control de la religiosidad o piedad popular, alejada enormemente de la jerarquía eclesiástica debido a la centralización burocrática medieval¹⁷. Este último punto es esencial para el estudio del tema que nos ocupa, porque, a raíz del Concilio de Trento, se acrecentará en gran medida la preocupación de la jerarquía eclesiástica por controlar a las masas populares y a los movimientos de religiosidad puramente laicos que, en el caso de Andalucía, son principalmente las cofradías. Esto se traducirá, como veremos más adelante, en una intensificación del interés del clero en estas instituciones, llegando incluso a constituirse cofradías formadas exclusivamente por clérigos. También era frecuente encontrar miembros del clero que decidían entrar a formar parte de las cofradías. Pero sobre este tema volveremos más adelante.

El Concilio de Trento, por tanto, pretendía ser un punto de inflexión y un cambio radical en los caminos de la Iglesia y en las metodologías de evangelización. En palabras de Teófanos Egido:

Trento, en consecuencia, consagró una mentalidad eminentemente clerical como réplica al sacerdocio universal y a la negación de los votos, de la vida consagrada, por parte de los protestantes. Configuró, también, un estilo de vida perdurable que contrastaría con el luterano y el reformado. En esta confrontación, para confesar el valor meritorio de las obras, el catolicismo acentuó aún más las penitencias, las peregrinaciones, la heroicidad de las virtudes, los milagros. La negación protestante del purgatorio se compensó con el hambre

¹⁷ ROMERO MENSAQUE, Carlos José y DOMÍNGUEZ LEÓN, José: *Breve historia...*, ob.cit., pp.29-30.

de indulgencias, con misas innumerables por los difuntos; el barrido de mediaciones, con el culto a la Virgen, a los santos, a sus reliquias, con la consiguiente explosión plástica y desbordante del Barroco.¹⁸

Podemos afirmar, por tanto, que se produjo una especie de antítesis entre el afán de la Iglesia por controlar la religiosidad del pueblo, considerada como una interpretación errónea de la doctrina fruto de la incultura de las masas; y la explosión de una serie de prácticas que, surgidas del pueblo, sirvieron para contrarrestar las teorías luteranas y proclamar la importancia de las obras de cara a la salvación.

Esta doble vertiente se manifestará en los dos elementos primordiales que configuran la religiosidad andaluza: las hermandades y cofradías; y la devoción mariana. Por un lado, el control de la jerarquía se hará visible en la vida de las agrupaciones de laicos; pero, a su vez, estas experimentarán un crecimiento y un esplendor que no habían conocido antes. Además, las teorías luteranas que defendían la invalidez del culto a María harán resurgir en el pueblo el fervor mariano, tan arraigado en estas tierras, como respuesta eficaz y modelo de evangelización y de lucha contra la herejía.

3. LA RELIGIOSIDAD POPULAR ANDALUZA EN LA EDAD MODERNA: EL REFLEJO DE LA CONTRARREFORMA

Dos son los puntos fundamentales que nos ocuparán en este apartado: en primer lugar, el estudio del desarrollo de las hermandades y cofradías andaluzas en la Edad Moderna, como un reflejo directo de los efectos de la Contrarreforma en la religiosidad del pueblo. Nos centraremos en este caso en las cofradías de penitencia, que rinden culto a los misterios de la Pasión de Jesucristo, separándolas de las consideradas “de gloria”, que se basan en el culto a los santos o a determinadas advocaciones marianas. Por otro lado, estudiaremos los fenómenos relacionados con la difusión del culto a la Virgen María, que tomó una serie de particularidades propias de la religiosidad barroca, y que es también un testimonio de cómo el pueblo supo defender sus valores ante la amenaza luterana.

3.1. Las hermandades y cofradías

¹⁸ *Las claves de la Reforma y la Contrarreforma (1517-1648)*, Barcelona, 1991, p.97.

3.1.1. Evolución y función social durante la Época Moderna

El origen de la Semana Santa se sitúa cronológicamente en el siglo XVI con el nacimiento de las hermandades penitenciales. Sin duda, las directrices del Concilio de Trento marcarán un hito importante en la potenciación de la conmemoración de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús. Este movimiento cofrade verá enseguida un crecimiento desmesurado, y conseguirá atraer a numerosas personas procedentes de las distintas clases y estratos sociales. El proceso de fundación de las cofradías de penitencia en Andalucía tiene lugar durante un período de tiempo bastante extenso. Se inicia a principios del siglo XVI, pero se prolongará hasta bien entrada la siguiente centuria. A lo largo de esta etapa surgirán en numerosas localidades cofradías con el título de la Vera Cruz, la Soledad de Nuestra Señora, o Jesús Nazareno¹⁹.

Las cofradías se han constituido desde sus orígenes como la forma de participación en las actividades y la vida de la Iglesia más puramente laical. A través de ellas, los laicos se hacían presentes en la vida eclesiástica, debiendo cumplir una serie de obligaciones y recibiendo la garantía de determinados beneficios²⁰. Desde su origen medieval, las cofradías han pertenecido a los laicos, aunque siempre bajo la dirección espiritual de miembros del clero, especialmente del clero secular, que, si bien podían constituir cofradías propias, en muchas ocasiones entraban a formar parte de las integradas exclusivamente por seglares, en calidad de cofrades.

Las cofradías formadas únicamente por clérigos respondían a la necesidad de congregar a los miembros del clero sin distinción de su escalafón, o a un determinado grupo de estos (canónigos, racioneros, beneficiados, capellanes)²¹. Es lo que en Andalucía se conoció como Universidades de clérigos, existentes en Sevilla, Jerez y Carmona, pero que en Castilla recibieron el nombre de cofradías o clerecías²².

El Concilio de Trento fue decisivo para la evolución de las cofradías penitenciales andaluzas, sobre todo en lo relativo a la introducción de doctrinas que establecían la

¹⁹ SÁNCHEZ HERRERO, José y otros: “Los cuatro tipos diferentes de cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis de finales del siglo XVIII en Andalucía bética y Castilla”. En: *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora, 1988, pp. 259-303.

ARANDA DONCEL, Juan: “El movimiento cofrade en Andalucía: la trayectoria de las hermandades penitenciales cordobesas durante los siglos XVI al XVIII”. En: *Confraternite, Chiesa e Società. Aspetti e problemi dell' associazionismo laicale europeo in età moderna e contemporanea*, Fasano di Brindisi, 1994, pp. 250-256.

²⁰ SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla*, Madrid, 2003, p.21.

²¹ PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia M^a: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval. Sus devociones y cofradías*, Huelva, 2005, p.131.

²² SÁNCHEZ HERRERO, José: “Los años refundacionales del Cristianismo en la ciudad y diócesis de Sevilla, 1248-1286”. En: ROS, Carlos (Dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1992, pp.147, 157.

necesidad de la intervención de los obispos en las congregaciones laicas. Esta influencia se centrará sobre todo en el uso de la penitencia pública, las imágenes y los desfiles procesionales y otros aspectos que contribuyeron a dar un auge a las cofradías²³.

Con el avance del tiempo se consolidará en Andalucía el prototipo de cofradía barroca. El elemento más importante de esta evolución será la pérdida de la austeridad que caracterizaba a las cofradías en sus años fundacionales y la consolidación de su enorme patrimonio material y artístico: los crucificados, los pasos de misterio y las imágenes marianas engalanadas con los atributos propios de fiesta de alegría. En definitiva, las cofradías buscarán la fastuosidad y monumentalidad tanto en los desfiles procesionales como en su vida interna, e invertirán en ello grandes sumas. Conseguirán también títulos reales y pontificios, construirán capillas y templos propios, y convertirán la estación de penitencia en una fiesta profana llena de bullicio.

En el caso concreto de Sevilla, esta secularización de las cofradías provocará la inquietud del cardenal Niño de Guevara, que intentará en más de una ocasión detener aquella marcha hacia un barroquismo vano y sin vida interior de las cofradías penitenciales. Así, en el sínodo de 1604, establece que los cofrades deberán participar en la procesión con devoción, silencio y compostura, y ataviados con el correspondiente hábito. Los disciplinantes irán igualmente con el rostro cubierto. Fija la celebración de procesiones únicamente en el período de tiempo transcurrido entre la tarde del Miércoles Santo y el anochecer del Viernes Santo, y suprime las representaciones del Descendimiento y la Resurrección de Jesús. El arzobispo llegó a solicitar al papa la facultad para reducir las cofradías y procesiones al número que estimara más conveniente. La lucha continuó con sus sucesores: el arzobispo Pedro de Castro decretó la reducción del número de cofradías, pero ordenando que las que se suprimían se agregaran a las que subsistían. No obstante, todos los esfuerzos fueron en vano, pues el camino de las cofradías hacia la fiesta siguió adelante hasta nuestros días²⁴.

El interés de la jerarquía eclesiástica por controlar la profanación excesiva de los cultos cofrades se hará extensiva al resto de diócesis. En la de Granada, por ejemplo, este interés se verá reflejado en las *Constituciones Sinodales* de 1572²⁵, o en la labor del

²³ IDEM: "La paz tridentina". En: ROS, Carlos (Dir.): *Historia...*, ob.cit., p.403.

²⁴ Para un análisis más profundo sobre la historia de las cofradías en época barroca, véase: SÁNCHEZ HERRERO, José: "Los hombres y su religiosidad". En: ROS, Carlos (Dir.): *Historia...*, ob.cit., p.445-513.

²⁵ SZMOLKA CLARES, José: "Cofradías y control eclesiástico en la Granada barroca". En: *Espacio, tiempo y forma, Serie IV, Hª Moderna*, t.7, 1994, pp.377-396.

arzobispo don Juan Méndez de Salvatierra, quien dedicó a este tema los llamados “capítulos de reformedación” de 1582²⁶.

No podemos negar la importancia de la función social de las cofradías en el Antiguo Régimen. Estas pueden ser consideradas como el cauce asociativo más generalizado durante toda la Edad Moderna. En efecto, no hubo ninguna otra asociación que rebasara en número e implantación social a las cofradías. La realidad cofrade consiguió llegar al conjunto de la sociedad: todas las clases sociales se agrupaban en el seno de las cofradías, que acogían a nobles, clérigos y, por supuesto, al pueblo por igual. Las cofradías, al margen de las formadas exclusivamente por nobles o clérigos, a las que ya hemos aludido, suponían para el estado llano la única forma de convivencia social durante todo el Antiguo Régimen: les permitían encontrar momentos de ocio, y en ellas veían la oportunidad, mediante el desempeño de funciones de gobierno, de ser personas destacadas en su entorno. Por su parte, los nobles, al margen de las connotaciones religiosas, veían en las cofradías una forma de ostentación y manifestación de su poder, sobre todo en el seno de las instituciones abiertas a todas las clases, en las que ejercían su mecenazgo y protección²⁷. Además, la acción social de las hermandades y cofradías se vio reflejada en numerosas obras de caridad y misericordia hacia los más desfavorecidos de la sociedad²⁸.

3.1.2. El reflejo del control eclesiástico

A modo de profundización en los aspectos teóricos que hemos enunciado, analizaremos cómo se manifiesta el control de la jerarquía eclesiástica en el ámbito de las cofradías penitenciales. Y lo haremos estudiando dos fuentes primarias de extraordinario valor: por un lado, las constituciones sinodales de varias diócesis andaluzas; y por otro, las reglas de las propias cofradías.

²⁶ Archivo de la Catedral de Granada, lib.20, pp.916-920.

²⁷ Un estudio exhaustivo y bastante detallado sobre las características, composición y funciones de las cofradías en el Antiguo Régimen puede encontrarse en: ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: “Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen”. En: *Cuadernos de Historia Moderna*, nº25, 2000, p.189-232.

²⁸ ARANDA DONCEL, Juan: “Cofradías y asistencia social en la Diócesis de Córdoba durante los siglos XVI y XVII”. En: CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (Coord.): *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, 2006, pp.123-150.

HERRERA MESA, Pedro Pablo: “La práctica de las obras de misericordia en las cofradías cordobesas, siglos XIV-XVII”. En: CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (Coord.): *La Iglesia...*, ob.cit., pp.99-122.

LEÓN VEGAS, Milagros: “Un ejemplo de la asistencia prestada a los condenados a muerte por la Cofradía de la Caridad de Antequera”. En: *Jábega*, nº92, 2002, pp.101-110.

Las constituciones sinodales son el reflejo documental de los sínodos convocados por el obispo de una diócesis. A través de estas constituciones, la Iglesia refuerza sus posturas reformistas y establece la manera de relacionarse con los fieles, además de estipular la forma en la que estos debían llevar a cabo sus prácticas de piedad²⁹. De manera general, citaremos aquí algunos fragmentos de las constituciones relativas a dos diócesis andaluzas, como son Sevilla y Granada³⁰.

En el caso de Sevilla, las constituciones sinodales de 1586, 1591 y 1604 recogen las llamadas “Instrucciones de visitadores”, esto es, la forma en que debían realizarse las distintas visitas pastorales³¹. Estas visitas estaban destinadas a supervisar la vida y actividades del pueblo cristiano, y el control se ejercía también, como es de suponer, sobre las hermandades y cofradías. Las constituciones de 1604 establecen las funciones de estas visitas:

*Obligados son los Prelados conforme a derecho, y a lo dispuesto por el Sancto Concilio Tridentino a visitar cada un año su diócesi por sí mismos, o estando legítimamente impedidos, por sus Vicarios generales, o Visitadores. Y así las personas que por nuestra comisión fueren a visitar, atiendan a que lleven nuestro cargo y cuidado pastoral, y procuren el fin a que se endereçan todas las visitas, que es plantar, y enseñar sana y católica doctrina; quitar y desarraigat la que no lo fuere; amparar y deffender las virtudes, corregir los vicios; inclinar y persuadir al pueblo a religión, paz y sanctidad; y ordenar y disponer todas las demás cosas al provecho de las ánimas, con mucha prudencia, conforme al lugar, tiempo y ocasión.*³²

²⁹ MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, Palma: “Las constituciones sinodales y la imagen procesional. Normas para la fiesta del siglo XVI”. En: *Espacio, tiempo y forma, Serie VII, Hª del Arte*, t.2, 1989, pp.81-92.

³⁰ Para una mayor profundización sobre las constituciones sinodales en otras diócesis como Jaén: TIRAPU MARTÍNEZ, Daniel y MATÉS BARCO, Juan Manuel: “Reforma y renovación religiosa en la Edad Moderna. Los sínodos de Jaén (1478-1628)”. En: *Anuario de historia de la Iglesia*, nº1, 1992, pp. 139-160.

³¹ PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: “Visita pastoral...”, ob.cit.

³² *Constituciones del arzobispado de Sevilla hechas y ordenadas por el Ilustríssimo y Reuerendíssimo Señor Don Fernando Niño de Guevara Cardenal y Arçobispo de la Santa Iglesia de Sevilla. En la Synodo que celebró en Su Cathedral año de 1604: y mandadas imprimir por el Deán y Cabildo, canónigos in sacris. Sede Vacante*, Sevilla, 1609. En: A(rchivo de la) C(atedral de) S(evilla), Sección VIII, Libro 122 (18).

En Granada, las constituciones de 1572³³ recuerdan la prohibición de erigir cofradías sin la debida autorización eclesiástica:

Ninguno hospitales, ermitas u otros lugares píos se instituyan o erijan en este nuestro Arzobispado sin licencia nuestra en escripto, ni se admitan cofradías en ninguna parroquia o monasterio del, ni de las erigidas se use, hasta que tengan Constituciones y reglas por donde se gobiernen aprobadas por nos o nuestros provisosores por escripto, so pena de dos mil maravedís a los cofrades, y la misma a los clérigos que las admitiesen o dexaren pedir limosna para ella [...]; ni usen las Constituciones o estatutos que después de erigidas por nos, hicieren de nuevo sin la dicha aprovación, so la misma pena, y la cofradía y estatutos sin esta aprovación sean en sí ningunos.

De igual manera, se estipulan normas para evitar la ornamentación excesiva a la hora de vestir a las imágenes religiosas:

Nuestros juezes tengan particular cuidado que en el uso de las imágenes y reliquias de santos y nuevos milagros se guarde y cumpla lo ordenado por el Santo Concilio de Trente, quitando qualquier abuso que en esto haya, especialmente en el ornato de las imágenes, que no se consientan vestidas en iglesias, procesiones, ni otro lugar, y en lo demás allí contenido.

Vamos a profundizar también en las reglas de un grupo de cofradías que, debido a su importancia histórica por ser las primeras que utilizaron la penitencia pública como manifestación de fe³⁴, resultan de vital importancia a la hora de estudiar la evolución de este movimiento laico: las cofradías de la Vera Cruz. Nos centraremos en una doble faceta: el control eclesiástico a través de la presencia de visitadores diocesanos y la función de los clérigos en el seno de las propias cofradías, que si bien ha existido siempre y podemos afirmar que el Concilio de Trento no introdujo modificaciones

³³ *Constituciones sinodales del arzobispo de Granada en el Santo Sínodo que su Señoría Reverendísima celebró a quatorze días del mes de octubre del año 1572*, 2ªed., Madrid, 1805.

³⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José: "El origen de las cofradías penitenciales". En: *Sevilla penitente*, Sevilla, 1995, p.15.

esenciales, sí podemos establecer cierta relación entre las doctrinas de control eclesiástico y el papel que los clérigos desempeñaban en las cofradías.

Como hemos enunciado, basándonos en el estudio de catorce reglas³⁵ del siglo XVI de cofradías ubicadas en puntos muy dispares de la geografía de Andalucía, agrupadas en cuatro diócesis (Sevilla³⁶, Córdoba³⁷, Cádiz³⁸ y Málaga³⁹), perseguimos reflejar la realidad del control eclesiástico sobre las cofradías utilizando la visita de delegados diocesanos, y por otro lado, la participación del clero en la vida de las cofradías, especialmente en su faceta de cofrades y no como capellanes, en el caso del clero secular.

La existencia de visitantes diocesanos que aseguraran el acatamiento de las normas eclesiásticas por parte de las cofradías se intensificó a raíz de las doctrinas del Concilio de Trento⁴⁰. Así, en varias de las reglas estudiadas aparecen, en su parte final y dentro de las estipulaciones de la jerarquía eclesiástica como requisito para la aprobación de las mismas, párrafos como los siguientes:

*Yten, que los dichos hermanos y cofrades sean obligados a admitir y admitan a los señores visitantes de este arzobispado a la visita y corrección de la dicha Cofradía y a les dar quenta y razón de los bienes e rentas de ella y en qué y cómo lo gastan.*⁴¹

*Ytten, que los hermanos que a continuación sean y fueren de la dicha Cofradía estén obligados a admitir y admitan a los visitantes de este arzobispado a la visita de esta Cofradía y a darles las quentas y razón de los propios y bienes de ella y de lo demás tocante a un buen gobierno y administración.*⁴²

³⁵ Todas pueden encontrarse en: SÁNCHEZ HERRERO, José (Dir.) y PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia M^a (Coord.): *CXIX Reglas de Hermandades y Cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*, Huelva, 2003.

³⁶ Sevilla (V), Aznalcázar (XXXIX), Carmona (XLIII), Dos Hermanas (XLIX), Écija (LII), Lora del Río (LXIX), Marchena (LXXIV), Olivares (LXXX), Palomares (LXXXI).

³⁷ Cabra (LXXXIX), Cañete de las Torres (XCII), Montoro (XCIV).

³⁸ El Puerto de Santa María (CXV).

³⁹ Antequera (CXVI).

⁴⁰ En la sesión 23 del Concilio, después de hablar del sacramento del orden, se refiere a los obispos, de los que no solo se especifican sus obligaciones: la residencia, sino también sus derechos: “*derecho de visitar los hospitales y colegios, sean los que fueren, así como las cofradías de legos... Mientras que los administradores, sean los que fueren, así eclesiásticos como seculares de la fábrica de cualquier iglesia, aunque sea catedral, hospital, cofradía, limosnas de monte de piedad... están obligados a dar cuenta al ordinario de su administración todos los años*” (SÁNCHEZ HERRERO, José: “La paz tridentina”. En: ROS, Carlos (Dir.): *Historia...*, ob.cit., p.403.)

⁴¹ “LII. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz (Écija, 1519-1520)”.

⁴² “LXXX. Hermandad y Cofradía de la Vera Cruz de la Villa de Olivares (Sevilla, 1552)”.

Las reglas de las cofradías de la Vera Cruz de Dos Hermanas⁴³, Marchena⁴⁴, Palomares⁴⁵ y El Puerto de Santa María⁴⁶ recogen disposiciones análogas.

Por otra parte, el clero andaluz se hizo muy presente en la vida y actividades de las cofradías de la Vera Cruz⁴⁷. Tanto los miembros del clero secular, que ingresaban como cofrades, como los del clero regular, especialmente los de la orden de los franciscanos, quisieron vivir de cerca esta forma de espiritualidad. De esta manera, al entrar a formar parte de las cofradías, los clérigos debían cumplir una serie de obligaciones y desarrollar determinadas funciones, aunque también obtenían ciertos beneficios que los diferenciaban del resto de cofrades.

Los miembros del clero secular, más allá de desempeñar las funciones litúrgicas correspondientes dentro de las cofradías de sus parroquias, decidieron vincularse también a aquellas que, por motivos devocionales o espirituales, les eran más queridas. Por su parte, el clero regular también gozó de una importancia considerable en el seno de las cofradías, y, en el caso que nos ocupa, en las cofradías de la Vera Cruz. Concretamente nos referimos a la orden de los franciscanos, fundada por San Francisco de Asís en 1209. El santo italiano fue el primer cristiano que, además de contemplar la divinidad de Jesucristo, quiso imitar su humanidad⁴⁸. Francisco abrió el camino a una estela de seguidores que continuarían su espiritualidad, como Santa Clara de Asís o San Buenaventura⁴⁹. Esta teología basada en la humanidad de Cristo tendrá una influencia fundamental en la expansión de la devoción a la Vera Cruz, y se verá reflejada en la vinculación de las cofradías de este título con los templos y conventos franciscanos.

Como procedimiento esencial para llegar a formar parte de la cofradía, los clérigos debían ser recibidos como cofrades, atendiendo a las disposiciones recogidas en las reglas. De esta manera, las reglas de la Hermandad y Cofradía de la Santa Vera-Cruz de Aznalcázar establecen que:

⁴³ “XLIX. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz. (Dos Hermanas, Sevilla, 1554)”.

⁴⁴ “LXXIV. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz (Marchena, 1573)”.

⁴⁵ “LXXXI. Hermandad y Cofradía de la Vera Cruz (Palomares, 1575)”.

⁴⁶ “CXV. Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz (El Puerto de Santa María, 1548, 1566)”.

⁴⁷ ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: “La labor de los clérigos en el seno de las cofradías de la Vera Cruz andaluzas (S. XVI)”. En: *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera-Cruz*, Zamora, 2008, pp. 799-808.

⁴⁸ SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa...*, ob.cit., p.10.

⁴⁹ *Ibidem*, p.47.

*Yten, ordenamos y mandamos que quando algunos clérigos quisieren nuestra Ermandad y Cofradía que éstos tales no entren por capellanes sino por cofrades, como qualquiera de nosotros.*⁵⁰

Párrafos análogos recogen las reglas de la Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz de Écija⁵¹, la Hermandad y Cofradía de la Vera Cruz de Palomares⁵² y la Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, de El Puerto de Santa María⁵³. Estas cuatro reglas, muy similares entre sí en lo que a los clérigos respecta, establecen también la necesidad de que estos conozcan plenamente antes de su ingreso las obligaciones y deberes que adquieren con ello y lo que las reglas disponen con respecto a su incumplimiento.

Entre las obligaciones y funciones de los clérigos en el seno de las cofradías destacan la obligación de asistir a los entierros del resto de cofrades, de celebrar misas, que les son debidamente pagadas, y de participar en la procesión del Jueves Santo:

*Y que sean obligados de venir a nuestros enterramientos con prometimiento de un quartillo, con que vengan con sobrepeliz y, si no la truxere, que vaya en el enterramiento como qualquiera de nuestros hermanos. [...] Que para las misas de los meses y Pascuas del año y otras misas que se dicen de encomendados y memorias que nuestra Cofradía tiene, que vengan siendo llamados cada uno quando le fuere por nuestro muñidor o mayordomos, pagándoles lo que es uso y costumbre. Mas que el Jueves Sancto en la noche, para la proçesión, sean obligados de venir sin que por ello lleven limosna ninguna.*⁵⁴

En otras ocasiones, se reglamenta la asistencia a determinadas celebraciones litúrgicas, o se establecen las festividades en las que los clérigos deben celebrar las misas. En las cofradías de la Vera Cruz, estas fiestas se corresponden con las de la invención de la Cruz, el 3 de mayo, y la exaltación de la Cruz, el 14 de septiembre⁵⁵:

⁵⁰ “XXXIX. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera-Cruz (Aznalcázar, Sevilla, 1567)”.

⁵¹ “LII. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz (Écija, 1519-1520)”.

⁵² “LXXXI. Hermandad y Cofradía de la Vera Cruz (Palomares, 1575)”.

⁵³ “CXV. Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz (El Puerto de Santa María, 1548, 1566)”.

⁵⁴ “XXXIX. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera-Cruz (Aznalcázar, Sevilla, 1567)”.

⁵⁵ SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa...*, ob.cit., p.38.

Los dichos señores visitadores mandaron a los priores, mayordomos y cofrades de la Vera Cruz que a los clérigos que entraren en la dicha Cofradía y Hermandad no les lleven por razón del entrada cosa alguna, en recompensa de lo qual mandamos a los tales clérigos que entraren en la dicha Cofradía e agora son cofrades que asistan a Bísperas //21r y misa los días de la Sancta Cruz.⁵⁶

Las cofradías son también conscientes de la necesidad de estipular normas sancionadoras para aquellos de sus miembros que no cumplan las obligaciones a las que se comprometieron en su ingreso. Los clérigos, en su condición de cofrades, no son ajenos a estas medidas. Unas veces, se les somete a las penas generales estipuladas por las reglas para cada caso. Otras, son obligados a pagar una determinada cantidad de dinero o de cera:

Y que si no vinieren, siendo conbidados por el nuestro muñidor o de qualquiera manera que sea, que caiga en pena de las penas de nuestra Regla. [...] Y que quando les reçibieren, les sea leído este capítulo antes que /22v se reçiba, porque después no diga que no le fue dicho. Y si dixere que lo guardará, que nuestro escrivano le escriba por cofrade en el libro en presencia de todo el cavildo y no en ausencia, so pena de una arroba de çera.⁵⁷

Tales clérigos que entraren en la dicha Cofradía e agora son cofrades que asistan a Bísperas //21r y misa los días de la Sancta Cruz y a la proçesión del Jueves de la Çena con sus sobrepellizes, sin que por razón de ello lleben los dichos clérigos cossa alguna y lo cumplan, so pena de dozientos maravedís.⁵⁸

Otras reglas recogen normas más estrictas, como la dispensación de enterrar al clérigo si este no ha cumplido con sus obligaciones para con la cofradía:

Y si algún clérigo nuestro hermano muriere y no aya cumplido lo suso dicho, y los albaceas que dexare no pagaren las penas y las missas que ha dexado de dezir por los difuntos, que no sea obligada la Cofradía a enterrarlo.⁵⁹

⁵⁶ “LXIX. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz (Lora del Río, 1555)”.

⁵⁷ “XXXIX. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera-Cruz (Aznalcázar, Sevilla, 1567)”.

⁵⁸ “LXIX. Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz (Lora del Río, 1555)”.

⁵⁹ “XCIV. Cofradía de la Vera Cruz (Montoro, 1554)”.

Por último, señalaremos algunos privilegios de los que los clérigos gozaban como miembros de las cofradías. Estos se resumen a la dispensa de participar en algunos cabildos, de hacer disciplina o pagar dinero o cera:

*Y más sea reseruado de la cera y del real de las fiestas y de los cinco maravedís de cada difunto que muriere y de venir a los cabildos, saluo al cabildo del Domingo de Ramos, al qual sean obligados a venir. Y assimismo los reseruamos de la disciplina, si ellos no la quisieren por su deuoción.*⁶⁰

A veces, estos privilegios son aún más curiosos:

*E por quanto a los seglares se les a de enterrar la mujer //18r i hijos conforme a esta Regla, la ordenamos y tenemos por vien que a los padres y madres de los clérigos nuestros hermanos que los entierre la Cofradía [...] Y si los tales clérigos nuestros hermanos no tobieren padre ni madre, que en tal caso puedan señalar vna persona, qual ellos quisieren.*⁶¹

3.2. La devoción mariana

El culto a la Virgen María influyó decisivamente en el Concilio de Trento, sobre todo a raíz de las teorías luteranas que proponían a María como modelo de fe y buenas obras, pero nunca como mediadora o corredentora. Desde el Concilio se propondrá un nuevo modelo en el que la Madre de Dios ocupaba un lugar privilegiado⁶².

La devoción a la Virgen María ha sido siempre una de las señas de identidad de la religiosidad popular andaluza. El pueblo andaluz ha sentido siempre muy presente la figura de la Virgen en su vida cotidiana, haciendo partícipe a la Madre de Dios de las actividades, penas, alegrías, y de la vida en definitiva de una región que ha sabido siempre identificarse con María. Partiendo de una base teológica, la mariología es la

⁶⁰ “XCIV. Cofradía de la Vera Cruz (Montoro, 1554)”.

⁶¹ “LXXXIX. Cofradía de la Santa Vera Cruz y Nuestra Señora de los Remedios (Cabra, 1552. 1541-1557)”.

⁶² TARIFA FERNÁNDEZ, Adela: “Advocaciones marianas en la historiografía giennense de la Época Moderna: la obra de Francisco de Bilches”. En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº170, 1998, pp. 185-212.

parte de la teología que se ocupa de la reflexión sobre María, la madre de Jesús, a la luz de la Escritura y de la tradición de la Iglesia. Nace como tratado en el s. XVII de la mano del jesuita Francisco Suárez⁶³. La mariología no estudia únicamente la vida de María de Nazaret en cuanto a su condición humana y su vida terrenal, sino que también se hace cargo de la veneración y el culto de los que a lo largo de los siglos ha sido objeto por parte de los cristianos, así como de los motivos para el nacimiento, el desarrollo y la difusión de la devoción mariana.

Como manifestación característica de la religiosidad popular barroca, la devoción a María aunará una serie de elementos que la consolidarán como uno de los puntos de referencia para los estudios sobre religiosidad. Una de las claves de los fenómenos religiosos del Barroco será la presencia de elementos mágicos. Una vez agotado el fenómeno de la mística, la religiosidad barroca se verá envuelta por lo mágico, la milagrería y el fetichismo⁶⁴. Así, los elementos mágicos se mezclan con la devoción mariana y se manifiestan en dos fenómenos importantes: los milagros, un fenómeno asociado a cualquier centro de devoción; y las apariciones de imágenes marianas que darán lugar, con el tiempo, a la creación de lugares de peregrinación y el establecimiento de fiestas en su honor⁶⁵.

En Andalucía, surgirán centros de devoción mariana muy importantes, repartidos por las distintas provincias: Nuestra Señora de Araceli en Lucena (Córdoba)⁶⁶, Nuestra Señora de la Antigua en Sevilla⁶⁷, Nuestra Señora del Rocío en Almonte (Huelva)⁶⁸, Nuestra Señora de Regla en Chipiona (Cádiz)⁶⁹, Nuestra Señora de la Victoria en

⁶³ RUIZ PÉREZ, María Dolores: "La Sagrada Escritura en la mariología postconciliar". En: *Proyección: Teología y mundo actual*, nº229, 2008, pp.187-196.

⁶⁴ Para una mayor profundización: SÁNCHEZ LORA, José Luis: "Claves mágicas de la religiosidad barroca". En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.2, pp. 125-145.

⁶⁵ Un mayor análisis sobre estos fenómenos puede encontrarse en: MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela: "El milagro como testimonio histórico: Propuesta de una metodología para el estudio de la religiosidad popular". En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.1, pp. 164-185 y VELASCO MAÍLLO, Honorio: "Las leyendas de hallazgos y de apariciones de imágenes: Un replanteamiento de la religiosidad popular como religiosidad local". En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.2, pp. 401-410.

⁶⁶ LÓPEZ SALAMANCA, Francisco (ed.): *Documentos para una historia de María Santísima de Araceli (1562-1750)*, Lucena, 1993.

⁶⁷ Abad SÁNCHEZ GORDILLO: *Religiosas estaciones que frecuenta la religiosidad sevillana*. Edición con adiciones del canónigo D. Ambrosio de la Cuesta y del copista anónimo de 1737; estudio preliminar, selección de textos y notas por Jorge Bernaldes Ballesteros, Sevilla, 1983.

⁶⁸ PLASQUY, Eddy: "El nombre de la Virgen en el entorno de la aldea de El Rocío desde el Concilio de Trento hasta principios del siglo XIX". En: GONZÁLEZ CRUZ, David (Coord.): *Virgenes, reinas y santas: modelos de mujer en el mundo hispano*, Huelva, 2007, pp.355-376.

⁶⁹ ARACIL Y MARTÍNEZ, P.P. (O.F.M): *Reseña histórica-descriptiva del santuario y convento de Ntra. Sra. de Regla*, Barcelona, 1909.

Málaga⁷⁰, Nuestra Señora de las Angustias en Granada⁷¹ o Nuestra Señora del Mar en Almería⁷². Pero centraremos nuestra atención en uno de los focos más importantes de devoción mariana en Andalucía y en España: el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, en Andújar (Jaén), donde tiene lugar cada último domingo de abril la romería más antigua de España. Lo haremos por la gran cantidad de bibliografía existente⁷³, sobre todo en época moderna, lo que nos permite reflejar cómo se vivía este fenómeno tan importante de la religiosidad popular andaluza durante el período que nos ocupa.

Según las fuentes escritas más antiguas que actualmente se conservan, de finales del siglo XVI, el origen de la devoción a Nuestra Señora de la Cabeza se sitúa en la aparición de la Virgen a un pastor manco de Colomera (Granada) en un elevado cerro en la espesura de Sierra Morena, la noche del 11 al 12 de agosto, ocho años después de la entrega de Andújar a San Fernando por el rey musulmán de Baeza. Los historiadores tuvieron después que ponerse de acuerdo: partiendo de 1219 y el día de Santa Marina (18 de julio) como fecha de la conquista de Andújar, el año de la aparición debía ser el de 1227, como así ha quedado recogido en la tradición religiosa⁷⁴.

Un signo inequívoco de la popularidad de la Virgen de la Cabeza será la constitución de numerosas cofradías, con las que se pretende aumentar el culto y devoción a esta advocación mariana. A este respecto se producen dos hechos distintos: la institución de hermandades o cofradías que acudirían cada año a la romería de abril en Sierra Morena y la creación de cofradías en otras localidades para celebrar fiestas propias⁷⁵.

Como ejemplo e ilustración de un fenómeno característico de la religiosidad popular andaluza, procederemos ahora a transmitir la descripción que de la romería en el siglo

⁷⁰ REDER GADOW, Marion: "La devoción a la Virgen de la Victoria de Málaga durante los tiempos modernos". En: SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano: *Los mínimos en Andalucía: IV Centenario de la fundación del Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Vera (Almería)*, Almería, 2006, pp.389-410.

⁷¹ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús: *Nuestra Señora de las Angustias y su Hermandad en la Época Moderna*, Granada, 1996.

⁷² JUAN OÑA, José de: *Memoria histórica y descriptiva de la llegada a Torregarcía de la imagen de la Virgen del Mar, en su quinto centenario*, Almería, 2002.

⁷³ Para un estudio exhaustivo: CEA GUTIÉRREZ, Antonio y TORRES MARTÍNEZ, José Carlos de: "Retrato de un Santuario. El pulso devocional de Nuestra Señora de la Cabeza en Andújar a través de un manuscrito inédito del siglo XVI". En: *Religión y cultura*, Sevilla, 1999, vol.2, pp.29-40.

GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique: *La Virgen de la Cabeza: Leyenda, historia y actualidad*, Torredonjimeno, 2002.

TORRES LAGUNA, Carlos de: *La Morenita y su Santuario*, Madrid, 1961.

⁷⁴ TORRES MARTÍNEZ, José Carlos de: "Fe, cultura y entorno geográfico del Santuario de Ntra. Señora de la Cabeza de Sierra Morena". En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.3, pp. 302-314.

⁷⁵ GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique: "La devoción popular a Ntra. Sra. de la Cabeza, de Sierra Morena, en la Andalucía de los siglos XVI y XVII". En: ÁLVAREZ SANTALÓ..., ob.cit., vol.2, pp. 487-504.

XVII hace el historiador Salcedo Olid⁷⁶. Nos parece bastante ilustrativo, por lo que creemos oportuno ofrecer en estas páginas una parte del texto, aunque abreviada, que nos permita conocer de cerca el fenómeno de la romería como colofón a nuestro trabajo:

El último domingo de abril y dos días antes son los más regocijados y alegres que Andújar goza todo el año, porque en ellos se ve entrar la gente, subir al cerro, y volver de su romería.

[...] Los caballeros, en aquella ocasión se portan con especial despejo y aliento, ejercitando la cortesía y agasajos que se deben a los forasteros de su calidad, ostentando particular lucimiento a pie y a caballo; las señoras en carrozas, ventanas y miradores, y toda la demás gente en las puertas y calles, asisten a ver entrar las cofradías que vienen por la Torre Tocada el viernes en la tarde de las partes de Andalucía; porque los de Castilla, de Extremadura y de la Mancha pasan por la sierra; unos y otros con tanta prevención de galas y ostentación de carruajes [...]

El ver salir la gente el sábado por la mañana por la Pontanilla es una cosa admirable, por el extraordinario concurso y ostentativo lucimiento [...]

El cerro aquel día está vistosísimo por cualquier parte que lo miren, porque desde la falda hasta la cumbre lo va cercando muchedumbre de gente, haciendo círculos y rodeos por aquellas cuestas y con las divisas y colores de los vestidos, volantes y tafetones entretejidos con las hierbas, árboles y flores de abril [...]

Cuantas cosas suceden el sábado en el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, son admirables, porque además de los extraordinarios divertimentos que ha traído la gente de todos estados por el camino, cuando llegan de repente a ver la grandeza de la plaza en aquel destierro, tan poblado de mercaderes, plateros y tratantes, de músicas, juguetes y bailes, de clarines, gaitas y trompetas, tantas galas y bizarrías de todo género de hombres y mujeres [...]

Luego comienzan a subir las cofradías, y es cosa de mucho divertimento ver a los cofrades vestidos de blanco. [...] Todas las cofradías procuran tener algo particular con que alegrar la fiesta, además de los ministriles, clarines y gaitas, sinfonías, danzas, sonajas, flautas, cornetas, dulzainas, tamboriles [...]

⁷⁶ SALCEDO OLID, Manuel: *Panegírico historial de N.S. de la Cabeza de Sierra Morena*, Madrid, 1677. Edición facsímil, Baena (Córdoba), 1994.

El día siguiente, que viene a ser todos los años el último domingo de abril, se dispone que antes del amanecer se comiencen las misas en el altar mayor, y todas las cofradías van entrando una a una entre las dos rejas, para que su capellán diga la que toca [...] A la última, que la dice el rector del Santuario, asiste la cofradía de Andújar [...]

Después de desocupada la iglesia, y tendiendo los velos del altar sobre la primera reja, abre el rector la del tabernáculo y baja la sagrada imagen de su trono y la pone con toda veneración en las andas de plata, que están cerradas de una rejita delgada [...]. Entonces suben dos capellanes revestidos con casullas en las andas, los cuales cuidan de acomodar los ciegos, cojos y lisiados, que van en ellas hincados de rodillas y resisten con bordones a los que pretenden llegarse, porque si no los defendieran con esta prevención se ahogaran los niños que están sidos a las andas.

De esta manera saca la cofradía de Andújar a Nuestra Señora de la Cabeza hasta la puerta de la iglesia [...]

Allí las voces, allí las exclamaciones, unos pidiendo mercedes y otros dándole agradecimientos [...]. Allí el cansancio no rinde, los enojos no encolerizan, ni los enfados provocan, todo es ansia por acercarse a la Virgen. Nunca, ni en ninguna parte del mundo se ve más repetido y aclamado el nombre de María Señora Nuestra que en aquella procesión [...].⁷⁷

CONCLUSIONES

La religiosidad popular presenta numerosos problemas en cuanto a su consideración y conformación, y es siempre un elemento de contraste que entra en oposición a la llamada “religión oficial”. En época moderna, el Concilio de Trento supondrá un punto de inflexión para la religión del pueblo, y la jerarquía eclesiástica tratará de establecer su control sobre ella. Pero, a su vez, se intentará potenciar algunos elementos propios de las creencias populares, para combatir las teorías luteranas. En Andalucía, los efectos del Concilio se sentirán en los dos factores más característicos que conforman la religiosidad de las gentes de estas tierras: las cofradías penitenciales, que

⁷⁷ GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique: “Las fiestas barrocas de Andújar”. En: *Estudios de historia de Andújar*, Jaén, 1984, pp. 121-124.

experimentarán un auge inaudito; y la devoción mariana, que se intensificará como consecuencia de una aclamadora respuesta al movimiento reformista.

Por un lado, las teorías reformistas propuestas por Lutero se centraban en la proclamación de la salvación como un resultado de la fe únicamente, sin importar las buenas obras, ligadas durante siglos a la práctica del cristianismo. En el mundo católico, la respuesta a estas teorías estuvo caracterizada por una explosión de prácticas de piedad popular, para contrarrestar y contradecir a los protestantes. En la Andalucía de la época se desarrollarán hasta límites inesperados las hermandades y cofradías, unas asociaciones puramente laicas que agruparán a los fieles en sus prácticas de penitencia y devoción. Por otra parte, el pueblo cristiano, y especialmente el pueblo andaluz, tan vinculado desde siempre a la devoción mariana, defenderá aún más a la Virgen, protectora de los creyentes, ante las ofensas luteranas que la proponen como un modelo de fe, pero no como mediadora ante Dios. Esto potenciará la devoción a María, ya arraigada en el pueblo andaluz desde tiempos inmemoriales, de manera que se multiplicarán los centros de devoción y las prácticas culturales en honor a la Madre de Jesús.

Todo ello nos lleva a concluir que es posible establecer una relación entre estas dos manifestaciones de la piedad popular, que son en principio tan diferentes. Y este punto de unión se basa no ya solamente en el hecho de la confluencia común a raíz del Concilio de Trento y su función reanimadora de la religión en el pueblo, sino en la mentalidad y en la forma de ser de los andaluces, que han sabido hacer suyas desde siempre las teorías de la Iglesia, defendiendo sus creencias y potenciándolas a su manera. Esto ha dado lugar a estas formas de religiosidad popular, características de las tierras andaluzas y únicas en el mundo.